

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° _____ /
SECCION 2ª.
LA CISTERNA,

VISTOS: La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley 20.305 del 05 de diciembre de 2008 que establece un Bono Post-Laboral de \$50.000 reajutable, a fin de mejorar las condiciones de retiro de los ex trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud del Bono Post-Laboral presentada con fecha 05 de noviembre de 2009, por Doña Carmen Astrid López Ahumada, ex profesional de la Educación de este municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente Decreto:

a) El Certificado del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, que certifica servicios prestados por esta profesional dentro del sector fiscal desde el 01 de enero de 1964 hasta el 10 de abril de 1972 y los contratos de trabajo que acreditan tiempo servido en este municipio desde el 14 de noviembre de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990 y desde el 18 de marzo de 1991 y hasta el 28 de febrero de 1992.

b) El Decreto Alcaldicio N° 265 (02/04/1996), el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 "Estatuto Docente", adecuó el contrato de esta profesional a contar del 09 de marzo de 1992 y en forma indefinida.

c) El Decreto Alcaldicio N° 174 (20/02/2008) que aceptó la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo docente, a contar del 01 de marzo 2008, en virtud de la Ley N° 20.158, Art. 2° transitorio.

d) Los certificados N°s 200, 86 y 13 extendidos por este Municipio, los que acreditan periodo trabajado en este municipio y el promedio de las últimas 12 rentas percibidas.

e) La copia de la última liquidación de remuneraciones percibidas en este municipio.

f) La liquidación de pensión extendida por A.F.P Habitat.

g) El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Carmen Astrid López Ahumada, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en un 20.63%.

3. Que este municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

DECRETO:

1. **CONCEDASE** a doña **CARMEN ASTRID LOPEZ AHUMADA**, cédula de identidad N° 5.460.601-K, ex Profesional de la Educación en este municipio, el derecho a percibir Bono Post-Laboral consignado en la Ley N° 20.305 del 05 de diciembre de 2008.

2. **ESTABLECESE** que de acuerdo a lo consignado en el artículo 35° número dos de la Ley N° 20.403 de 2009, la profesional presentó su solicitud con fecha 05 de noviembre de 2009 por lo que el bono Post Laboral se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó su solicitud para impetrarlo, y será pagado a contar del día primero del mes siguiente en que se dicte el acto administrativo que concede el beneficio.

3. **ANOTESE, COMUNIQUESE** y remítanse copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República
2. Tesorería General de la República

